



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 12 DE MALAGA

C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N PRIMERA PLANTA CIUDAD DE LA JUSTICIA

Teléfono: 677982366/7/8/9/ 70 , Fax: 951939152,

Email: jinstruce.12.malaga.jus@juntadeandalucia.es

Procedimiento: Dilig.Urgentes de Juicio Rápido 242/2021. Negociado:

Ejecutoria:

Nº Rg.: 4421/2021

N.L.G.: 2906743220210043909.

De: [REDACTED] ASESORIA JURIDICA AYUNTAMIENTO MALAGA y

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: [REDACTED]

Procurador/a: DAVID SARRIA RODRIGUEZ

Letrado/a: FRANCISCO JOSE PICORNELL RODRIGUEZ

SENTENCIA Nº 111/2021

En MÁLAGA, a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

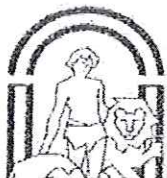
D./Dña. MARIA DEL MAR REBOLLOSO DEL MORAL, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 12 DE MALAGA,

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY
ha dictado la presente sentencia:

VISTAS las presentes **Diligencias Urgentes** registradas con el número 242/2021 seguidas por un presunto delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL, contra [REDACTED] nacido en barcelona el 24/04/1988, hijo de Modesto y de Angelina, con D.N.I. [REDACTED] y vecino de MALAGA con domicilio en [REDACTED] sin antecedentes penales, defendido por el/la Letrado D./Dña. FRANCISCO JOSE PICORNELL RODRIGUEZ; siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes Diligencias Urgentes el Ministerio Fiscal ha formulado, al amparo del artículo 800.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acusación contra [REDACTED] como autor responsable de un delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL del artículo 379,2º del Código Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal solicitando se le impusiera la/las pena/penas de seis meses de multa a razón de una cuota diaria de 10 euros, privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo de un año y seis meses y costas. Deberá indemnizar a [REDACTED] a [REDACTED] al Excmo. Ayuntamiento de Málaga por las lesiones y daños sufridos en las cantidades que se determinen en ejecución de sentencia.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

SEGUNDO.- Conferido traslado al acusado, asistido de Abogado, de la acusación formulada en su contra por el Ministerio Fiscal, prestó aquel en el mismo acto expresa conformidad con los hechos que la sustentan, con la pena solicitada y, en su caso, con las responsabilidades civiles, e interesó, a través de su Abogado, se dictara sin más trámite sentencia de conformidad.

TERCERO.- Acto seguido se dictó sentencia *in voce*, documentándose el fallo en el acto por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia, y una vez conocido el fallo del mismo por el acusado y su Letrado presente, además del Ministerio Fiscal, manifestaron a este Juzgado su decisión de no recurrirla, por lo que se declaró la firmeza de la resolución.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales precedentes.

HECHOS PROBADOS

SE DECLARA PROBADO POR CONFORMIDAD DE LAS PARTES QUE:

ÚNICO.- Sobre las 20:45 h. del día 24 de diciembre de 2021, el acusado conducía el vehículo marca Seat Leon matrícula [REDACTED] por el Ramal de incorporación de la Autovía MA-20 a la Avda. Blas Infante de la ciudad de Málaga, haciéndolo bajo los efectos de una intoxicación etílica precedente que le producía una disminución notable de sus facultades psíquicas en orden a la conducción de vehículos de motor, de manera que, en un momento determinado, perdió el control del vehículo y colisionó, en primer término, con la bionda de la vía allí existente, y, posteriormente con el turismo Ford C-MAX matrícula [REDACTED] propiedad de y conducido por [REDACTED], el cual resultó con desperfectos de escasa consideración, así como con lesiones leves tanto la conductora del vehículo como el ocupante del turismo Elías Fernández Escribano.

Por efectivos de la Policía Local se requirió al acusado para que se sometiera a la prueba de alcoholemia, arrojando un resultado de 1,05 y 1,01 miligramos de alcohol por litro de aire aspirado en cada una de las pruebas a las que se sometió.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL previsto y penado en el/los artículo/os 379,2º del Código Penal.

Dada la conformidad del/de los acusado/os y de la defensa manifestada en el acto de la comparecencia de que se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación, y atendiendo a que las penas solicitadas no exceden de los límites establecidos por los artículos 801 y 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y no se estima que los hechos carezcan de tipicidad penal o que concurra cualquier circunstancia determinante de exención de pena o de su preceptiva atenuación, a tenor de lo dispuesto en el art. 793.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha de dictarse sentencia de estricta conformidad con la aceptada por las partes, si bien reduciendo en un tercio la pena solicitada.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

SEGUNDO.- En aplicación del art. 240-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal habrán de imponerse las costas procesales a/a los acusado/s, y en cuanto a responsabilidades civiles procederá hacer pronunciamiento en los mismos términos de la conformidad.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso

FALLO

Que debo condenar y condeno a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como autor criminalmente responsable de un delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL del artículo 379,2º del Código Penal, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad eriminal, a la pena de CUATRO MESES de multa a razón de una cuota diaria de 10 euros, privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo de DOCE MESES y al pago de las costas del procedimiento.

En concepto de responsabilidad civil el condenado deberá indemnizar a [REDACTED] en la suma que se determine en ejecución de sentencia por las lesiones a [REDACTED] y daños sufridos en su vehículo, y [REDACTED] por las lesiones, y por los daños al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, declarándose la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora MAPFRE.

En caso de impago de la multa impuesta el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que no fueren satisfechas.

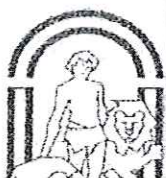
Declaro de abono, en su caso, el tiempo que el acusado ha estado privado de libertad por esta causa.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe contra ella recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

E/

PUBLICACIÓN.- Leída que ha sido la anterior sentencia por el/la Magistrado/a Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

